



**Excmo. Ayuntamiento de
Las Navas del Marqués**

Decreto Nº.: 1342/2026 | Expte Nº 1291/2026 Contratación Personal Subvención Plan Empleo Local 2026

Fecha: 21/08/2026

Clave: AEM

Asunto: Decreto de Alcaldía - Contratación dos jardineros adicionales plan empleo local 2026 (exp.

Decreto de Alcaldesa-Presidenta

DECRETO DE ALCALDÍA

Contratación de seis peones de jardinería durante cuatro meses

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Por Decreto/Resolución de Alcaldía de fecha 31 de julio de 2026 se aprobaron las bases para la contratación temporal de cuatro peones de jardinería durante seis meses, en el marco del Plan de Empleo Local 2026, expediente 1291/2026.

SEGUNDO.- El Tribunal Calificador, en acta de 20 de agosto de 2026, elevó a definitivas las calificaciones y propuso la contratación de Agustín Vernier Ferrer, Manuel Sastre Muñoz, Otman Benanni El Tahebi y María Antonia Pascual Quirós. La lista de reserva quedó integrada por David Moral Alonso y, empatados a 0,00 puntos, Daniel Cabrero Blanco y Youssef El Hakimi Idrisse.

TERCERO.- Se ha comprobado que, atendido el período disponible para la ejecución y justificación de la subvención, los contratos no pueden extenderse durante los seis meses inicialmente previstos, sino durante cuatro meses, comprendidos entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2026.

CUARTO.- La reducción de la duración permite financiar, dentro del importe de la subvención y sin incrementar el gasto total autorizado, dos contratos adicionales de la misma categoría y duración.

QUINTO.- El empate para la sexta posición fue resuelto mediante sorteo celebrado por el Tribunal Calificador el día 21 de agosto de 2026, resultando seleccionado D. YOUSSEF EL HAKIMI IDRISSE, según acta incorporada al expediente.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Corresponde a la Alcaldía la jefatura superior de todo el personal y la competencia para acordar la contratación del personal laboral, conforme al artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

II.- La selección del personal al servicio de las Administraciones Públicas debe respetar los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad, transparencia e imparcialidad, de conformidad con los artículos 55 y siguientes del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

III.- Las contrataciones se formalizarán mediante la modalidad temporal legalmente procedente vinculada al programa de activación para el empleo, con sujeción al texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y a la disposición adicional novena del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, sin perjuicio de la calificación que corresponda según la



**Excmo. Ayuntamiento de
Las Navas del Marqués**

documentación de la subvención.

IV.- La adaptación responde a la necesidad sobrevenida de ajustar la ejecución al período subvencionable y se aplica de forma uniforme a todas las personas seleccionadas, utilizando el orden de prelación resultante del mismo procedimiento ya tramitado.

En virtud de lo expuesto, vistos los informes incorporados al expediente y fiscalizado favorablemente el gasto,

RESUELVO

PRIMERO.- Adaptar la ejecución de la actuación subvencionada, estableciendo seis contrataciones de peón de jardinería, a jornada completa, durante cuatro meses, desde el 1 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2026, en sustitución de las cuatro contrataciones de seis meses inicialmente previstas, sin superar el importe total financiable.

SEGUNDO.- Contratar como personal laboral temporal, con la categoría de peón de jardinería y por el período indicado, a las siguientes personas:

1. Agustín Vernier Ferrer
2. Manuel Sastre Muñoz
3. Otman Benanni El Tahebi
4. María Antonia Pascual Quirós
5. David Moral Alonso
6. Youssef El Hakimi Idrisse.

TERCERO.- Fijar las retribuciones en la cuantía prevista en las bases y en la normativa laboral aplicable, quedando la contratación condicionada a la acreditación de los requisitos exigidos, al mantenimiento de la condición de persona desempleada e inscrita como demandante de empleo en el momento legalmente exigible y a la formalización del correspondiente contrato.

CUARTO.- Requerir a las personas seleccionadas para que, en el plazo de tres días hábiles desde la comunicación de esta resolución, aporten la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y de los requisitos exigidos en la convocatoria. La falta de presentación o la carencia de alguno de los requisitos determinará que no pueda formalizarse la contratación, procediéndose conforme al orden de prelación.

QUINTO.- Dar traslado de la presente resolución a Intervención, Tesorería, Personal y representantes de los trabajadores; notificarla a las personas interesadas; y publicarla en la sede electrónica y en el tablón de anuncios municipal, con respeto a la normativa de protección de datos.

SEXTO.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente. Las controversias relativas a los efectos y extinción de los contratos corresponderán al orden jurisdiccional social.



**Excmo. Ayuntamiento de
Las Navas del Marqués**

En Las Navas del Marqués, a 21 de agosto de 2026.

Alcaldesa-Presidenta

Fdo.: María del Mar Díaz Sastre

Ante mi,
Secretario-Interventor

Fdo.: Alberto Encinar Martín